

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

Interessat de l'expedient
UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI
Localització de l'activitat

Assumpte
Conveni en castellà per a publicació BDNS -
Conveni de subvenció directa nominativa
amb la Universitat Rovira i Virgili pel
desenvolupament de la Càtedra d'innovació i
recerca turística Salou-Costa Daurada 2026.

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ DIRECTA OTORGADA POR EL PATRONAT MUNICIPAL DE TURISME DE SALOU A LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN TURÍSTICA SALOU-COSTA DAURADA 2026

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Josep Pallarés Marzal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (de ahora en adelante, URV), en virtud de su nombramiento por el Decreto 95/2026, de 9 de junio (DOGC 9684 de 11 de junio de 2026), que representa a la institución de acuerdo a las competencias que prevé el artículo 47 del Estatuto de la URV, aprobado por el Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya GOV/244/2025, de 21 de octubre (DOGC 9526 de 23 de octubre de 2025). La URV tiene el domicilio en la calle de l'Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

De otra parte, el Patronat Municipal de Turisme de Salou, representado por su presidente, Sr. Pedro Granados Carrillo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 7 de los estatutos del Patronat, asistido por el secretario general del Ayuntamiento, Sr. Enric Ollé Bidó.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de acuerdo con el apartado 2.h del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado 3.n del artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los municipios la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEGUNDO.- Que la Universitat Rovira i Virgili es una universidad pública catalana.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

TERCERO.- Que la Universitat Rovira i Virgili y el Patronat Municipal de Turisme de Salou desean colaborar en asuntos de interés común cuyo objetivo prioritario sea la reflexión sobre temas que fomenten la transferencia de conocimiento y la innovación.

CUARTO.- Que las cátedras son foros de colaboración y difusión de las actividades de investigación y formación especializadas, creadas por la URV en colaboración con entidades públicas y/o privadas.

QUINTO.- Que según lo expuesto, se creó la Cátedra de Innovación e Investigación Turística Salou-Costa Daurada en la Universitat Rovira i Virgili. Esta se concibe como una herramienta de reflexión interdisciplinar, debate y divulgación en torno al turismo. La Cátedra, para el periodo 2026 desarrollará el proyecto de Innovación e Investigación Turística.

Este proyecto tiene como objetivo principal mejorar la competitividad turística del destino mediante la investigación y la innovación. El periodo de ejecución va del 1 de abril al 30 de septiembre de 2026.

Durante este periodo, las principales líneas estratégicas del proyecto incluyen:

- Mejorar la accesibilidad y la inclusión de la oferta turística de Salou y la Costa Daurada, promoviendo la adaptación de los servicios y desarrollando herramientas y materiales prácticos que faciliten una experiencia turística accesible para todos los públicos.
- Promover la sostenibilidad social y el turismo regenerativo incorporando la visión de residentes y agentes locales para generar buenas prácticas, ideas innovadoras y recursos que maximicen el impacto positivo del turismo sobre la comunidad y el territorio.
- Poner en valor el patrimonio y la cultura de la Costa Daurada mediante materiales y actividades que fomenten la creatividad, la participación ciudadana y la difusión cultural.

Para lograr estos objetivos, el proyecto proporcionará herramientas que contribuyan a mejorar la experiencia de los visitantes y la calidad de vida de los residentes, a la vez que consolidará la Costa Daurada como referente en investigación turística y como destino innovador y sostenible.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

Además, se impulsará la cooperación entre agentes públicos y privados del territorio. Mediante charlas, jornadas, talleres y acciones de comunicación y formación, se pretende prestigiar la actividad turística local e implicar activamente al sector en la iniciativa. Entre los hitos más relevantes del proyecto se encuentran consolidar grupos de trabajo participativos con representantes y expertos del sector turístico local, la realización de estudios preliminares sobre temas clave y la transferencia colaborativa y dinámica de los resultados a nivel local, nacional e internacional. La finalidad de la subvención nominativa es impulsar la innovación, la investigación, la formación y la transferencia de conocimiento, y poner en valor la actividad turística.

A tenor de los antecedentes expuestos, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención directa prevista en:

a) Presupuesto municipal ejercicio 2026. Aplicación presupuestaria de gasto: 432 422.01
Convenio Cátedra Salou URV.

La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos de innovación e investigación turística, según el proyecto y el presupuesto presentados por el beneficiario de la subvención, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

La actividad para la cual se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.2.h de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.

SEGUNDA. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.a de la LGS es decir, una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal.

Unitat / Departament Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació  5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

TERCERA. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Universitat Rovira i Virgili, con NIF Q9350003A.

CUARTA. Actividad subvencionada

Gastos ordinarios de innovación e investigación turística según la cláusula primera.

El presupuesto de gastos estimado presentado por la entidad es de 60.000 €.

QUINTA.- Compromisos de la entidad beneficiaria.

- Identificar e impulsar acciones formativas con la convocatoria de cursos, seminarios, workshops y jornadas.
- Organizar y participar en conferencias, seminarios, congresos y foros de innovación y conocimiento en turismo a diferentes escalas geográficas e institucionales.
- Generar publicaciones y catálogos, tanto monográficos como artículos, comunicaciones y ponencias científicas en la temática de la cátedra.
- Apoyar, participar y promover proyectos de investigación locales, nacionales e internacionales.
- Crear alianzas y facilitar espacios de encuentro entre las cátedras de turismo de Catalunya y España.
- Convocar premios de investigación e innovación turística.
- Realizar un report anual de las acciones, actividades y resultados de la cátedra
- Nombrar un representante para formar parte de la Comisión de Seguimiento del convenio prevista en la cláusula vigésimo segunda del presente convenio.
- Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad/proyecto para la cual se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento, la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

k. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención de conformidad con lo establecido este convenio.

l. Notificar al Patronat Municipal de Turisme de Salou las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.

m. Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Patronat Municipal de Turisme de Salou, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda "amb el suport del Patronat Municipal de Turisme de Salou" y/o el logotipo del Patronat Municipal de Turisme de Salou, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.

n. Considerar al Patronat Municipal de Turisme de Salou como colaborador de la actividad subvencionada, dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en la cláusula decimoquinta.

o. Ceder al Patronat Municipal de Turisme de Salou fotografías, material gráfico, libros, folletos u otros de la actividad subvencionada libras de derechos y sin restricciones de uso por parte de terceros.

p. Permitir que el Patronat Municipal de Turisme de Salou pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier acción de comunicación.

q. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable de cualquier desperfecto o daños sobre las personas, objetos o propiedades que pueda ocurrir durante la organización del acontecimiento.

r. La entidad declara no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.

s. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o de su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.

t. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).

u. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación aprobados por la Corporación municipal.

v. Cumplir con todas las obligaciones previstas de conformidad con la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras obligaciones previstas a la normativa de subvenciones que sean aplicables.

w. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

SEXTA.- Compromisos del Patronat Municipal de Turisme de Salou

a. Efectuar una aportación económica de 30.000€, en concepto de colaboración económica para impulsar las actuaciones previstas en la cláusula primera.

b. Nombrar dos representantes para formar parte de la Comisión de Seguimiento del convenio prevista en la cláusula vigésimo segunda del presente convenio.

c. Realizar, en el marco de la acción de fomento, todas las acciones necesarias encaminadas a coadyuvar el logro del objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Importe de la subvención

El importe de la subvención es de 30.000€ y representa el 50% del total de la actividad subvencionada.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 432 422.01 del presupuesto para el ejercicio 2026.

OCTAVA.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

Habrà que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el art. 14.1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad/proyecto, y que figuran en el presupuesto de gastos de la actividad presentada por la entidad en la solicitud de subvención.

Serán justificables aquellos gastos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad/proyecto (inicio del proyecto: 1 de abril de 2026) y hasta tres meses posteriores a su celebración/ejecución (fin del proyecto: 30 de septiembre de 2026), que estén directamente relacionadas con la actividad y con la consideración de elegibles.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de Administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y son indispensables para su preparación o ejecución adecuada, y siempre que se regule así en el presente convenio.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria pueden ser subvencionados cuando así lo prevea el presente convenio.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- Los gastos de amortización
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Esta circunstancia se acreditará/justificará mediante la aportación de tres

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

presupuestos para cada gasto, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará de acuerdo con la oferta más económica, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto/actividad. En la justificación se deberá presentar la estructura organizativa del proyecto/actividad, con la relación del personal y su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Patronat Municipal de Turisme de Salou. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Patronat Municipal de Turisme de Salou y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS. Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Patronat Municipal de Turisme de Salou.

Cualquier referencia hecha a precio de mercado implica tener que solicitar y obtener un mínimo de tres presupuestos, convenios colectivos de aplicación u honorarios oficiales.

DÉCIMA. Justificación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad/proyecto la entidad beneficiaria tendrá que justificar los gastos subvencionables.

El plazo máximo para la ejecución de la actividad/proyecto subvencionado es el 30 de septiembre de 2026.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

La entidad beneficiaria tendrá que justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. También se deberá hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.

2. Una memoria económica justificativa sobre el coste de las actividades realizadas, en que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos.

b) La relación tiene que ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Así mismo, se incorporarán los tres presupuestos solicitados para acreditar el precio de mercado, salvo que debido a las características especiales del contrato no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren.

c) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

d) En el supuesto de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas o otros, se deberán acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.

e) Los presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

f) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.

g) Elementos de difusión y publicidad. Este material se tiene que presentar digitalmente.

Si la entidad beneficiaria lleva a cabo la totalidad de las actividades del proyecto objeto de la ayuda, pero su coste final efectivo es inferior al coste presupuestado, se tiene que hacer una reducción proporcional de la ayuda.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de la subvención.

La entidad beneficiaria pondrá a disposición del Patronat la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica. Así mismo, también informará al Patronat Municipal de Turisme de Salou de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concretan estas colaboraciones.

Plazo de justificación: 3 meses a partir de la fecha de finalización de la actividad/proyecto. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

UNDÉCIMA. Pago y reintegro

Una vez firmado este convenio, el Patronat Municipal de Turisme de Salou abonará el 80% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. El pago restante se realizará posteriormente a la debida justificación según lo previsto en la cláusula décima.

Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

DECIMOSEGUNDA. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en la ordenanza general de subvenciones.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

DECIMOTERCERA. Medidas de flexibilización

Se podrán ampliar los plazos de ejecución de la actividad/proyecto y de justificación de la subvención, con el fin de asegurar la ejecución definitiva de la actividad subvencionada. En ningún caso, se podrá conceder una nueva subvención si los proyectos anteriormente subvencionados no se encuentran definitivamente ejecutados.

DECIMOCUARTA. Control financiero de las subvenciones

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la LGS y el plan anual de control financiero.

DECIMOQUINTA. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión o otros así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá hacer mención explícita a la colaboración del Patronat Municipal de Turisme de Salou y se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Habrá que hacer constar la colaboración del Patronat Municipal de Turisme en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Patronat Municipal de Turisme de Salou.
- El logotipo del Patronat Municipal de Turisme de Salou se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Patronat en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

DECIMOSEXTA. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del convenio

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salou, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes según la anualidad que corresponda, el plan anual control financiero y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

DECIMOCTAVA. Régimen jurídico del convenio

Artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto del ente.

Artículo 28 de la misma ley general de subvenciones establece, respecto del procedimiento de concesión directa, que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen tienen que establecer las condiciones y los compromisos aplicables en la subvención, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con la ley, y que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

DECIMONOVENA. Vigencia del convenio

Este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta un año, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

VIGÉSIMA. Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, se deberá notificar en el Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

VIGÉSIMO PRIMERA. Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de acabar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.

- Por cualquier otra causa diferente a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. Los efectos de la resolución del convenio se regirán por el que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se tiene que hacer la liquidación de las mismas en los términos que establece el apartado anterior.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Seguimiento, vigilancia y control

De acuerdo con el que dispone el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Patronat Municipal de Turisme de Salou y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados del contencioso-administrativo.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	13-10-26 10:42

Ambas partes tienen que garantizar el carácter confidencial de toda información a la cual tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Así mismo se deberá cumplir al que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMO TERCERA. Protección de datos personales.

Los datos de los firmantes del convenio, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidas y tratadas, respectivamente, por la URV y por el AYUNTAMIENTO, en los domicilios que figuran al encabezamiento (en lo sucesivo, los "Responsables del Tratamiento") con las siguientes finalidades:

- 1) Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la cual es representante.
- 2) Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la cual es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- 1) La existencia de una relación jurídica o contrato.
- 2) El interés legítimo al realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedoras, a través del tratamiento de datos de contacto profesional de las personas que prestan servicios en los mismos o que les representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre los Responsables del Tratamiento. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren estas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen por la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo: dpd@salou.cat y dpd@urv.cat

Unitat / Departament Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació  5F5Q622Z4E0C59040A1Z		
Codi de document PMT1AI0223	Núm. d'expedient 5949/2026	

Igualmente, pueden poner en conocimiento de las autoridades competentes en materia de protección de datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Salou, a la fecha de la firma electrónica.



Signatura electrònica
Firma electrònica

President del
Patronat Municipal
de Turisme de
Salou
Pere Granados
Carrillo
(Decret núm
3550/2023 de
21/06/2023)
22-10-2026 09:53